

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 270 - 2020-UNSAAC

Cusco, 13 de agosto de 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 350-2020-VRAC-UNSAAC, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando propuesta del **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN - ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones Nros. CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC, señala que la tesis es el trabajo de investigación desarrollado, dentro de las distintas áreas del conocimiento de la Escuela Profesional donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional, según la naturaleza de la ciencia o disciplina de que se trate. Trabajo que debe ser sustentado en acto público. Entendiendo como acto público, un evento formal que se realiza con acceso de personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. No siendo, formalmente obligatorio que para cumplirse el acto exista o no público, en la medida que hubo suficiente conocimiento de la fecha y hora del evento;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N.° 239-2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, no obstante, el hecho precedentemente señalado, no impide a que en lo sucesivo y por razones extraordinarias, un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o sustentar su trabajo para examen de suficiencia profesional por medio virtual, como se viene ya realizando en importantes universidades del mundo;

Que, al respecto a través del documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico, eleva el PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN - ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, presentado por el Decano de dicha Unidad Académica, comunicando que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 03 de agosto del 2020, acordó por unanimidad alcanzar la propuesta señalada para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, obra en autos, el Oficio Nro. 378-2020-FDCS-UNSAAC, cursado por la Sra. Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, remitiendo Planes de Adecuación de los Reglamentos de Grados y Títulos de las Escuelas Profesionales de: Derecho, Antropología, Arqueología, Historia y Psicología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; asimismo la Resolución Nro. CF-053-2020-FDCS-UNSAAC de 07 de julio de 2020, emitida por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, aprobando los Proyectos de Reglamento de Grados y Títulos al sistema virtual de las Escuelas Profesionales de Derecho, Antropología, Arqueología, Historia y Psicología;

Que, el referido Plan de Adaptación tiene como objetivo adaptar el reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Psicología, originalmente basado en la modalidad presencial a la modalidad virtual en tanto se mantenga el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (15-03-2020), con sus sucesivas ampliaciones como medida de seguridad frente a la propagación del COVID-19;

Que, el **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN - ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 12 de agosto de 2020, siendo aprobado por unanimidad;


Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**, documento que en forma de **anexo**, constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Plan de Adaptación Virtual a que se refiere el ordinal primero, en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAB DEL CUZCO
DR. J. EFFRAIN MOLLEPAZA AÑASPE
RECTOR(e)

TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.--DIGA.-U TALENTO HUMANO.-
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES.- ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA.-DEPARTAMENTO
ACADÉMICO DE FILOSOFÍA Y PSICOLOGÍA.-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-
SINDUC.-FUC.ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO

ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

N.º DOC.	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPARTAMENTO ACADEMICO	TITULO	GRADO
PROFESORES PRINCIPALES A DEDICACIÓN EXCLUSIVA:					
1	10653	VALDIVIA RIVERA, Gustavo Juan Manuel	Filosofía y Psicología	Psicólogo	Magíster y Doctor
2	14446	ROMAN LANTARON, Lucia	Filosofía y Psicología	Licenciado en Psicología	Maestra
PROFESORES PRINCIPALES A TIEMPO COMPLETO					
3	13395	DIAZ DIAZ, Timoteo	Filosofía y Psicología	Licenciado en Psicología	Magíster y Doctor
4	11850	DURAND GUZMAN, Juan Segismundo	Filosofía y Psicología	Psicólogo	Magíster
5	14444	PACHECO SOTA, Vilma Aurora	Filosofía y Psicología	Licenciado en Psicología	Magíster y Doctor
PROFESORES ASOCIADOS A DEDICACIÓN EXCLUSIVA:					
6	12048	YAÑEZ MUJICA, Percy Edgard	Filosofía y Psicología	Licenciado en Psicología	Master
PROFESORES ASOCIADOS A TIEMPO COMPLETO:					
7	16129	YARAHUAMAN LUNA, Edgar	Filosofía Psicología	Licenciado en Psicología	Magíster y Doctor
PROFESORES AUXILIARES A TIEMPO PARCIAL DE 20 HORAS					
8	18616	MONGE RODRIGUEZ, Fredy Santiago	Filosofía y Psicología	Licenciado en Psicología	Magíster

OBJETIVO

Adaptar la reglamentación de la modalidad presencial de Grados y Títulos a la modalidad virtual **en condición excepcional excepcionalmente** mientras se mantenga el estado de emergencia nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (15-03-2020), con sus sucesivas ampliaciones como medida de seguridad frente al brote del COVID-19.

FUNDAMENTO

El presente documento es producto de la constatación de la problemática generada por la Pandemia COVID-19 y sus efectos normativos a nivel gubernamental nacional, regional e institucional en la UNSAAC concretados en los correspondientes documentos oficiales, a saber:

A nivel nacional

Gubernamental:

- [D. U. 026-2020](#)
- [Ley 30220](#)
- [Decreto Legislativo 1465](#)
- [Decreto Legislativo 1496](#)
- [TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, 27444](#)
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM (15-03-2020). Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del

COVID-19

- Decreto Supremo N°051-2020-PCM (27-03-2020). Amplía por 13 días calendario a partir del 31 de marzo del año en curso; el Periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N°064-2020-PCM (10-04-2020). Prorroga por 14 días más del Estado de Emergencia Nacional.

Ministerial

- Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU. Aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior"; dispuso, excepcionalmente, la suspensión del servicio educativo, hasta el 30 de marzo de 2020 para el caso de las Instituciones educativas que hubiesen iniciado la prestación del servicio.
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de fecha 24-12-2015.
- Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. (29-03-2020). Aprobación de los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las Universidades y Escuelas de Posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- Resolución Vice Ministerial 085-MINEDU. Aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008- 2020-SA.

A NIVEL INSTITUCIONAL-UNSAAC

- Reglamento Académico de la UNSAAC.
- Reglamento de Grados y Títulos vigente de la Escuelas Profesional de PSICOLOGÍA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La emergencia en la actividad académico - administrativa de la UNSAAC ha obstaculizado sus funciones, lo que viene siendo afrontado a través de plataformas virtuales.

Este impacto incluye los procesos de graduación y titulación paralizados en diferentes momentos constatándose la existencia de alumnos que se encuentran en la fase de sustentación, pero también aquellos cuyos trabajos se estancaron en el momento del asesoramiento, de la revisión y del dictamen; casos que serán incluidos en esta adaptación excepcional mientras se mantengan vigentes las disposiciones de emergencia nacional.

En todo caso, tales trabajos respetarán la temporalización prevista para cada una de sus etapas según el reglamento de grados y títulos de la EP. de Psicología, aprobado por Consejo de Facultad; de no ocurrir así, quien sea responsable justificará el hecho.

CONDICIONES DE VIRTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Este procedimiento de excepción, en lo relativo a su ámbito de aplicación virtual, supone haber reunido las siguientes condiciones:

- Las resoluciones emitidas a nivel nacional, local e institucional respecto de la emergencia nacional tal como queda ya expuesto.
- La existencia de un Reglamento de Grados y Títulos aprobado a nivel de Consejo de Facultad que sería la base del reajuste a ser propuesto.
- La disponibilidad documentaria de los requisitos que en ese documento figuran, vale decir haber presentado el expediente de reglamento y las resoluciones emitidas por las instancias académico - administrativas correspondientes tal como se especifica en el mencionado
- La imposibilidad de realizar estos actos de modo presencia y la disponibilidad y manejo de

los recursos y herramientas digitales.

Tomando por razón el requerimiento y necesidades académicas y demás requisitos de ley debe considerarse la continuidad de su proceso de modo virtual, por estar en condiciones de solicitar hora y fecha para la sustentación de tesis, puesto que la UNSAAC, dispone de la Red de Comunicaciones Universitaria (RCU), y el Centro de Cómputo; y cuenta, igualmente, con la Plataforma de Aprendizaje Virtual Classroom y herramientas google.meet, informadas oficialmente ante la SUNEDU.

Es, por tanto, justificado y viable el uso de recursos computacionales y herramientas virtuales de los cuales tanto la docencia como el estudiantado han recibido capacitación acerca de:

-Acceso a internet y uso Laptop o computadora

-Uso obligatorio del correo institucional

-Uso de las Plataformas:

Classroom y hangouts meet:

(https://teachercenter.withgoogle.com/first-day-trainings/welcome-toclassroom?_ga=2.207677906.1307179218.1585577692-75013699.1584990450).

En el caso de **estudiantes bachilleres aspirantes a título** que requieran de asesoramiento, revisión y dictamen de tesis seguirán un proceso virtualizado ciñéndose a lo que estipula el reglamento. Cumplido lo cual, con los dictámenes favorables de norma, el **interesado solicitará administrado o aspirante solicita** hora y fecha para la sustentación de tesis, entregando a través del correo institucional los ejemplares finales en formato pdf, en el tiempo reglamentario previo a su sustentación.

Para la sustentación de tesis se usa el Aula virtual conectada a la plataforma Classroom y meet.google, indicando el enlace al aspirante al título por medio de su correo electrónico institucional con por lo menos con 24 hrs. de anticipación.

Los ejemplares de tesis deberán ser alcanzados a los miembros de jurado con 72 horas de anticipación, respecto a la fecha de sustentación.

Los participantes en este acto (jurados y bachiller/es) para iniciar la sustentación de tesis, serán visibles a través de cámara de video confirmándose el adecuado funcionamiento del audio.

DEL PROCESO DE EXPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN

Salvo el hecho de que queda obviado el procedimiento presencial y aceptado el procedimiento virtual, toda la normativa del reglamento correspondiente se mantiene vigente.

Para el periodo de adaptación, los tiempos de exposición y sustentación serán los siguientes:

- Para el caso de una sustentación de tesis individual: total de 45 minutos
- Para el caso de una sustentación de tesis colectiva (2 tesis): 1 hora (30 minutos cada cual)
- Para ambos casos la participación de cada jurado será de hasta 8 minutos.
- Para ambos casos acerca de la réplica de los tesis: hasta 45 minutos controlados a partir de la finalización de la intervención del jurado.

Todos estos tiempos serán debidamente cronometrados, cualquier exceso en su uso será oportunamente avisado para que el participante ajuste su intervención y la concluya.

Para la calificación, el jurado se retirará de la sala virtual de grados a la sala de deliberaciones.

La adjudicación del puntaje será abierto y comunicado al presidente para que efectúe la **promediación obtención del promedio** correspondiente.

Las funciones de secretario las asume el personal administrativo de la escuela; finalizada la calificación, redacta el acta correspondiente y da lectura a los resultados, los cuales serán enviados por medio del correo institucional al jurado, al titulado tanto como a las instancias pertinentes.

Si hubiesen De presentarse observaciones a propuesta de algún miembro integrante del jurado en su condición de replicante (observaciones al informe de tesis tanto como a la sustentación) o dictaminante dictaminador (observaciones a la sustentación, mas no al contenido por ya haber emitido juicio sobre el mismo) el plazo para su levantamiento, por parte del/los tesista/s aspirantes no será mayor de ocho días hábiles. Al cabo de los cuales el jurado responsable deberá revisar dichas modificaciones en un plazo no mayor a 8 días hábiles.

El acto de COLACIÓN que hace entrega del diploma del título de Psicólogo se virtualizará a nivel del Departamento Académico de Filosofía y Psicología, con las medidas pertinentes para el caso.